

formidad con el 451 y s.s. del Có-

talla:

431, libidgm, se, disnoce, nup, loc

República del Ecuador  
Superintendencia de Compañías

## EXTRACTO

De la escritura pública de Constitución de la compañía: ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL.

Se comunica al público que la compañía ACCIONES Y VALORES CASA DE VALORES S.A. ACCIVAL se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de marzo de 2006; y, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IMV.06 0892 de 13 de marzo de 2006.

**1. DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito. Provincia de Pichincha.

**2. DURACIÓN:** 50 años a partir de su inscripción.

**3. CAPITAL:** El Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de CIENTO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 105.156), dividido en 105.156 acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un dólar cada una.

**4. OBJETO:** El objeto de la compañía es el cumplimiento de las facultades señaladas en el Art. 58 de la Ley de Mercado de Valores.

**5. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía será administrada por un Presidente, y por un Gerente. La Representación Legal de la compañía la ejercerán individualmente el Presidente y el Gerente dentro de las atribuciones conferidas por los estatutos.

Quito, a 13 de marzo de 2006

Econ. César Navarro Andrade  
DIRECTOR DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO

## CONVOCATORIA

A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA  
PIZZERÍA AMAZONAS CIA. LTDA.

De conformidad con los estatutos sociales y la Ley de Compañías, convócase a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día Miércoles 29 de marzo del 2006, a las 17h00 en la sede principal de la compañía ubicada en la Avenida González Suárez 1074 de la ciudad de Quito:

El orden del día será el siguiente:

1. Informe del Gerente
2. Conocer y resolver el balance general y cuentas del ejercicio 2005.

GERENTE

PRESIDENTE

Quito, 17 de marzo del 2006

ARI/46121/00

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 497 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.  
DEFENSOR: Ab. MELVA GUARDERAS GUARDERAS  
CASILLERO JUDICIAL: 4116

Providencia:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito,

2006-02-02. -Las 08h00.- VISTOS: La demanda presentada por la Abg. Melva Guarderas Guarderas reúne los requisitos de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario

Hay firma y sello AC/2045995/H

AC/2046024/H

R. DEL E.

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: SR. FREDDY EMILIO CABRERA FLORES JUICIO No. 133-2006-MR

TRAMITE: ORDINARIO

ACTOR: JOSELLITO AMADEO MORA PIZARRO

CUANTIA: U.S.D. 6.000,00

CAUSAL: ART. 395 AL 407 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y ART. 461 DEL CODIGO DE COMERCIO

PROVIDENCIA

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: QUITO, 06 de Marzo del 2006, las 14h10.- VISTOS.- En virtud del sorteo correspondiente y en calidad de Juez Titular de la Judicatura, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley. En consecuencia dése a la misma el trámite establecido en los Arts. 59 y 395

Codificación del Código de Procedimiento Civil. En consecuencia córrase traslado con la demanda y esta providencia al demandado FREDDY EMILIO CABRERA FLORES, con apercibimiento en rebeldía, a fin de que en el término de quince días conteste con las excepciones dilatorias y perentorias a las que se crea asistido. Cítese al demandado, atento el juramento rendido por el actor, y en base al Art. 82 del cuerpo legal invocado, mediante tres publicaciones en un Diario de Mayor circulación del Cantón. La documentación adjunta agréguese al proceso. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por el actor y la autorización manifestada a favor del Dr. Germán Jordán, Ac. Nue el Dr. Giovanni Flores Muñoz, El calidad de SECRETARIO ENCARGADO, mediante, oficio No. 029-DDP-STV. De 9 de enero del 2006, por licencia del Secretario Titular. Notifíquese. -) Dr. Germán González del Pozo. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores no-

de Ley, en consecuencia se la admite a trámite ordinario. - Con su contenido y presente providencia se corre traslado a: HUGO DANIEL LOZANO LOZANO, FRANK MALLISON y SUSANA DOLORES GUZMAN CADENA por el término de quince días bajo apercibimiento en rebeldía. - De conformidad al Art. 503 del Código de Procedimiento Civil se suspende el progreso la vía de apremio del juicio principal en lo relativo al bien que es materia de esta causa. - CÍTESE a los prenombrados Demandados por la prensa de conformidad al Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en uno, de los diarios locales de mayor circulación. - Notifíquese. -) Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales consiguientes, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir notificaciones. - Quito, a 09 MAR. 2006. Lcdo. Anibal León Alcocer. Secretario